

Expediente: **4002/24**

Carátula: **CARO AIDA FLORENCIA C/ PALMA SERGIO LUIS Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **06/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20255425693 - CARO, Aida Florencia-ACTOR

90000000000 - PALMA, Sergio Luis-DEMANDADO

90000000000 - ANAN, CECILIA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 4002/24



H106018918385

**JUICIO : CARO AIDA FLORENCIA c/ PALMA SERGIO LUIS Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-
EXPTE. N° 4002/24.-**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

Presento a despacho informando a S.S. que en los autos "PALMA SERGIO LUIS c/ CARO AIDA FLORENCIA s/ RESOLUCION DE CONTRATO / INCUMPLIMIENTO.- EXPTE. N° 5266/24" que tramitan por ante el mismo Juzgado, por sentencia de fecha 11/12/2025 se dispuso reservar la resolución de la acumulación de procesos solicitada hasta que finalice la etapa de mediación prejudicial en el presente juicio. Informo que la mencionada sentencia fue notificada en el casillero digital de las partes el 12/12/2025. San Miguel de Tucumán, 4 de febrero de 2026.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 30/12/2025 presentado por JABIF, HERNAN MATIAS:

- 1) Ténganse presente las actas de cierre de mediación con firma de la mediadora interviniente acompañadas.
- 2) Por acompañada la documentación base de demanda en soporte digital, téngase al letrado presentante por constituido en depositario judicial de los documentos originales, con cargo de presentarlos ante el Juzgado en caso que le sea requerido (Art. 177 CPCCT).
- 3) Ténganse presente los comprobantes de pago de aportes previsionales Ley N° 6059 y de patente profesional ley n° 5233 acompañados. No habiendo repuesto la tasa de justicia pertinente, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en fecha 3/12/2025. En consecuencia, líbrese oficio a la Dirección General de Rentas a fin de comunicarle que la actora en autos no ha abonado la tasa de justicia por apersonamiento de \$480 y la tasa de inicio proporcional por la suma de \$7.175.283.
- 4) Atento a lo informado y en virtud del principio de IX. y del art 125 del CPCyC de dirección del proceso, a fin de ejercer un correcto control, organización y conducción de los procesos y para

mantener el orden respecto de las cuestiones involucradas en este juicio y en el caratulado "PALMA SERGIO LUIS c/ CARO AIDA FLORENCIA s/ RESOLUCION DE CONTRATO / INCUMPLIMIENTO.- EXPTE. N° 5266/24", la acumulación solicitada en este último pasará a resolver una vez que ambos se encuentren en iguales condiciones, trabada la litis y antes de la apertura a prueba. Tómese razón por Secretaría de lo aquí dispuesto en el expediente PALMA SERGIO LUIS c/ CARO AIDA FLORENCIA s/ RESOLUCION DE CONTRATO / INCUMPLIMIENTO.- EXPTE. N° 5266/24.

6) Córrase traslado de la demanda a los accionados por el término de QUINCE DÍAS, a quienes se cita y emplaza para que dentro de igual término contesten la misma y comparezcan a estar a derecho, debiendo oponer las excepciones que tuviere dentro del mismo plazo (Art. 426 CPCyC), bajo apercibimiento de rebeldía. A tal fin, acompañe el interesado movilidad necesaria. AMDLMP. 4002/24

Actuación firmada en fecha 05/02/2026

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

Certificado digital:

CN=PAZ Adolfinia María De Las Mercedes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355218185

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.